

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE.

Ibagué Tolima, 21 de julio de 2020

Ref. Monitorio de MARIA AMPARO CORREDOR TORRES
contra ILDER ALFONSO GONZALEZ MALDONADO.

RAD. No. 2020-00233-00.

Revisado el estudio respectivo a la presente demanda, se advierte lo siguiente:

Si bien es cierto que la accionante señala en el escrito introductorio la dirección electrónica de el demandado ILDER ALFONSO GONZALEZ MALDONADO esta omite adjuntar como anexo la respectiva certificación de envío, lo cual es necesario para acreditar ante esta agencia judicial que se encuentra satisfecho el requisito consagrado en el inciso tercero del artículo 6 de la ley 806 de 2020. Así las cosas, se le requiere a la accionante para que aporte el anexo requerido, en aras de darle trámite al proceso y en concordancia con la implementación del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Por lo anteriormente expuesto, **inadmítase** para que el demandante, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo, de conformidad con los artículos 90 del Código General del Proceso y 6 de la ley 806 de 2020, teniendo en cuenta que

las normas procesales son de orden público y por consiguiente de estricto cumplimiento

Autorizar a MARIA AMPARO CORREDOR TORRES para actuar en causa propia por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGÜE**

FIJACION POR ESTADO

Número 70 , de hoy 22 de julio de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGÜE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario
